



VISTOS, el Informe N° 000285-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Informe N° 000931-2022-DIA/MC, de fecha 04 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0101680, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**CIRCUITO DEL TERROR**", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0101680, el señor José Jaime Torres Reyes, en representación de Imagen Alternativa S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CIRCUITO DEL TERROR*", a desarrollarse del 06 de octubre al 06 de noviembre del 2022, en el Mall Aventura Santa Anita, sito en Avenida Nicolás Ayllón, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CIRCUITO DEL TERROR*", es un espectáculo interactivo en donde la participación del público es imprescindible. Permite el rescate y la exposición de leyendas urbanas, poco difundidas en el país en el que se aplica el género del terror y muestra los aspectos más tétricos de estas, transformándose en una experiencia única para los espectadores que los llevará al límite del miedo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000285-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*CIRCUITO DEL TERROR*", es un montaje escénico que utiliza técnicas teatrales como el teatro físico, gestual, la pantomima. Es un espectáculo que se produce a nivel creativo ambiental con un equipo que trabaja con cerca de 45 artistas peruanos, orientado hacia una presentación profesional basada en el maquillaje artístico y de caracterización, vestuario y escenografía en armonía con la atmósfera visual del espectáculo; efectos sonoros y de iluminación con atracciones diversas adecuadas especialmente para lograr ese efecto de espanto característico de la presentación. Es una travesía repleta de historias electrizantes, que hará poner la piel de gallina a los amantes del miedo;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CIRCUITO DEL TERROR*" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que busca divertir al espectador a través de una experiencia de suspenso y terror sobre la base de personajes reales y fantasiosos bien caracterizados. La obra se presenta de manera presencial, y se convierte en una experiencia única para el espectador buscando llevarlo al límite de terror;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Mall Aventura Santa Anita, sito en Avenida Nicolás Ayllón, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 60 personas, del 06 de octubre al 06 de noviembre del 2022, teniendo como precio VIP el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio para Adultos el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio para Niños el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000931-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CIRCUITO DEL TERROR*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*CIRCUITO DEL TERROR*", a desarrollarse del 06 de octubre al 06 de noviembre del 2022, en el Mall Aventura Santa Anita, sito en Avenida Nicolás Ayllón, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0101680.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES